

LEY MUNICIPAL N° 271
De 14 de junio de 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

REGYS MEDINA PAZ
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

**“LEY DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA LEY MUNICIPAL N°269 LEY DE
INCENTIVO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO
ECONÓMICO”**

ANTECEDENTES:

Mediante oficio G.A.M.M.-MAE N° 110/2022, en fecha 14 de junio de 2022, el Ejecutivo Municipal remite a este Órgano Legislativo, para su análisis y consideración, la documentación relativa al Proyecto de Ley Municipal: “LEY DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA LEY MUNICIPAL N°269 LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO ECONÓMICO”, solicitando su tratamiento por dispensación de trámite y voto de urgencia, y;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en fecha 26 de abril de 2022, el Concejo Municipal de Montero sancionó la “LEY MUNICIPAL N°269 LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO ECONÓMICO”, que otorga un beneficio del cuarenta por ciento (40%) de descuento tributario para la gestión fiscal 2021, a aplicarse al pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y al pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), con vigencia hasta el 15 de junio de 2022, establecido en su Artículo 4.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado en sus numerales 19 y 20, parágrafo I, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales; la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en el Artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero de 2014, tiene entre las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Así mismo, su Artículo 26 numeral 2 de la citada ley, señala que la Alcaldesa o Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones presentar Proyecto de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Que, el presente Proyecto de Ley, regula una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, como es la creación y administración de sus tributos establecidas en el artículo 302, parágrafo I,

numerales 19 y 20 de la Constitución Política del Estado, toda vez que bajo el presente proyecto de ley, se pretende aprobar la ampliación del descuento tributario del 40% para la gestión 2021 para el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y el Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMVAT), que son tributos de dominio del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, situación que es completamente aplicable de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 numeral 3 y 4 de la Ley 2492 Código Tributario boliviano.

Que, la Disposición Final Segunda de la Ley Municipal N°269 Ley de Incentivo Tributario como Medida de Fortalecimiento Económico, señala: El Ejecutivo Municipal, podrá solicitar al Concejo Municipal la ampliación del plazo originalmente fijado para la presente Ley de Incentivo Tributario, como medida de reactivación económica, mediante justificación técnica y jurídica que respalde dicha solicitud.

Que, el Informe Técnico-Económico N°4 emitido por el Director Municipal de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, indica: Que desde su puesta en vigencia de la Ley Municipal N° 269, hasta el 26 de mayo de 2022, sólo se han beneficiado un total de 1042 contribuyentes en inmuebles y 796 contribuyentes en vehículos, lo que evidencia la baja la afluencia de los contribuyentes, por lo que recomienda la ampliación de la Ley N°269, para que los ciudadanos que aún no han podido acceder a este beneficio, lo puedan hacer y, así ampliar la proyección de recursos a recaudar.

Que, el Informe Legal N° 255/2022 del 8 de junio de 2022, emitido por el Director Municipal de Asuntos Jurídicos del GAMM, en la misma dirección del precitado Informe Técnico N° 4, concluye indicando que; al encontrarse por finalizar la vigencia de la Ley Municipal N° 269, existe la necesidad de su ampliación para que aquellos ciudadanos que no se han beneficiado con el descuento del 40% al pago de impuestos de inmuebles y vehículos de la gestión 2021, tengan la oportunidad de hacerlo; así mismo señala, que el proyecto de Ley, cumple con las disposiciones legales y que se encuentra dentro del marco de las competencias del GAMM.

Que, es necesario ampliar la vigencia de la Ley Municipal N° 269, para que la población contribuyente del municipio, en esta época de reactivación económica pueda beneficiarse con el descuento tributario del cuarenta por ciento (40%) al pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y al pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), para la gestión 2021.

Que, el Artículo 46 del Reglamento General del Concejo Municipal, permite realizar en casos de premura, el tratamiento con dispensación de trámite sobre asuntos de real urgencia, sin derivarlos a las comisiones, previo procedimiento de rigor, disposición concordante con lo señalado en el Artículo 95 numeral 5, que establece la Moción de dispensación de trámites y voto de urgencia.

Por cuanto el Concejo Municipal de Montero ha sancionado la siguiente Ley:

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

D E C R E T A:

“LEY DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA LEY MUNICIPAL N°269 LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO ECONÓMICO”

ARTÍCULO 1° (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto ampliar la vigencia de la Ley Municipal N° 269, Ley de Incentivo Tributario como Medida de Fortalecimiento Económico, de fecha 26 de abril de 2022, mediante la modificación del Artículo 4.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Artículo 4 de la Ley Municipal N°269, Ley de Incentivo Tributario como Medida de Fortalecimiento Económico, quedando redactado de la manera siguiente:

“Artículo 4.- (VIGENCIA).- En el marco de la Disposición Final Segunda de la precitada Ley Municipal, se modifica la vigencia de la LEY MUNICIPAL N°269, LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, hasta el 31 de agosto de 2022, el mismo que se comenzará a computar al vencimiento del plazo originalmente fijado”.

ARTÍCULO 3° (DIFUSIÓN). El Ejecutivo Municipal mediante las unidades pertinentes, queda encargado de difundir la presente disposición municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Se mantienen firmes y subsistentes todos los Artículos establecidos en la Ley Municipal N° 269, con excepción del Artículo 4, el mismo se modifica mediante la presente Ley Municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación, publicación y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dada en el salón de sesiones “San Ramón Nonato” del Concejo Municipal de Montero, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintidós años.



Arq. Fernando A. Rojas Rojas
CONCEJAL SECRETARIO



Lic. María Pilar Villarroel Gutiérrez de Vaca
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.



, a 22 de Junio del 2022

Por lo tanto, la promulgo para que se
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 271/2022.
Del Municipio de Montero.

**“LEY DE AMPLIACION DE VIGENCIA DE LA LEY MUNICIPAL N° 269 “LEY DE
INCENTIVO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO
ECONOMICO GESTION 2022 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
MONTERO”**

CÚMPLASE:



Regys Medina Paz
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO



Hrs. 12:46
SECRETARIA GENERAL

